

**Expediente nº:** 6/2020

**Interesado:** BANKIA S.A.

**Procedimiento:** Contrato de Servicios de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento, Servicio colaboración integral en calidad Entidad Financiera Gestora y Colaboradora en la Recaudación de todo tipo de ingresos municipales, ya sean de derecho público o privado del Ayuntamiento

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE GESTIÓN  
RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO, SERVICIO COLABORACIÓN  
INTEGRAL EN CALIDAD ENTIDAD FINANCIERA GESTORA Y  
COLABORADORA EN LA RECAUDACIÓN DE TODO TIPO DE INGRESOS  
MUNICIPALES, YA SEAN DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DEL  
AYUNTAMIENTO**

En Villalbilla, a 09 de marzo de 2020

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, con N.I.F. nº 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría, con D.N.I. núm. [REDACTED] 8-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D<sup>a</sup>. Ana Patricia Cobo Lozano, mayor de edad, vecina de Villalbilla, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Gran Vía 2 Edificio El Granero de Villalbilla, con documento nacional de identidad núm. [REDACTED]

**INTERVIENEN**

D. Antonio Barahona Menor, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6<sup>a</sup> del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril y

D<sup>a</sup> Ana Patricia Cobo Lozano, en nombre y representación de la Sociedad denominada BANKIA S.A., con Número de Identificación Fiscal nº A14010342, domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "BANCO DE CORDOBA S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Granada, D. Antonio Tejero Romero, el día 5 de diciembre de 1963. Cambió su denominación social por BANKIA S.A.U. mediante escritura autorizada por Notario de Madrid, D. Javier Fernández Merino de fecha 16 de mayo de 2011 con número 618

**Ayuntamiento de Villalbilla**



de orden de protocolo; trasladado su domicilio social al actual por medio de escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Javier Fernández Merino de fecha 16 de junio de 2011 con nº 794 de orden de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9341, folio 104, libro 6623, hoja V-17274, inscripción 183ª y en el Registro de Bancos y banqueros del Banco de España con el número 2038.

En los Estatutos Sociales, cuya copia parcial obra en el expediente, constan los artículos pertinentes al caso.

La citada compareciente tiene Poder, tan amplio y bastante como en Derecho proceda, según consta en Escritura otorgada el día 8 de julio de 2011, por el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez- Coca Crespo, con el nº de protocolo 2084.

Previa manifestación de la Sra. Dª Ana Patricia Cobo Lozano, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios, a cuyo efecto.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de Servicios de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento, Servicio colaboración integral en calidad Entidad Financiera Gestora y Colaboradora en la Recaudación de todo tipo de ingresos municipales, ya sean de derecho público o privado del Ayuntamiento, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020 se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato administrativo de Servicios de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento, Servicio colaboración integral en calidad Entidad Financiera Gestora y Colaboradora en la Recaudación de todo tipo de ingresos municipales, ya sean de derecho público o privado del Ayuntamiento.

Con misma fecha 24 de enero de 2020 se aprueba, mediante Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020, se dispuso la adjudicación del contrato de Servicios de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento, Servicio colaboración integral en calidad Entidad Financiera Gestora y Colaboradora en la Recaudación de todo tipo de ingresos municipales, ya sean de derecho público o privado del Ayuntamiento, a favor de la empresa BANKIA S.A. con NIF A14010342 por la cantidad máxima de 40.262,58 euros, desglosados en 33.274,86 euros y 6.987,72 euros en concepto de IVA y una duración de UN año.

Cantidad máxima anual de 40.262,58 euros IVA incluido.

**Ayuntamiento de Villalbilla**



III. Atendida la cláusula Decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva por no considerarse necesario.

### CLAÚSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Villalbilla, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a BANKIA S.A, (en adelante contratista) la prestación del contrato de Servicios de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento, Servicio colaboración integral en calidad Entidad Financiera Gestora y Colaboradora en la Recaudación de todo tipo de ingresos municipales, ya sean de derecho público o privado del Ayuntamiento, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación.*

Pliegos-Ley fundamental del contrato- Que la Sra. D<sup>a</sup>. Ana Patricia Cobo Lozano en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

**Segunda.** El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por la cantidad máxima **anual** de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS //33.274,86//euros y //6.987,72// euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que serán abonadas por el Ayuntamiento de Villalbilla contra la prestación mensual y aprobación de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato por el órgano competente, previa la tramitación establecida en la cláusula sexta del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación del servicio.

**Tercera.** El servicio contratado tendrá una duración de UN año a partir del día de la firma del presente contrato, pudiendo prorrogarse por DOS años más.

Se hará efectivo con cargo a la partida 932-227.08 del presupuesto de 2020.

**Cuarta.** El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen y que se consideran parte integrante de este contrato (art. 122.4 LCSP 2017) y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, al Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Ayuntamiento de Villalbilla**



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, así como en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinta.** Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

**Sexta.** Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ayora, Tesorera municipal del Ayuntamiento de Villalbilla, tanto las facturas presentadas por la empresa BANKIA S.A. como los albaranes correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

**Séptima.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

**Octava. Confidencialidad y Protección de Datos.** BANKIA S.A. se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

La utilización por BANKIA S.A., en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

BANKIA S.A. no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal



tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villalbilla y la empresa adjudicataria destruirá los suyos.

Todos los datos manejados por BANKIA S.A. a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial a sus artículos 10 y 12 y en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

**Novena.** El presente contrato se extiende a un único efecto junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y oferta económica de la adjudicataria en la fecha y lugar arriba mencionados. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación, que se consideran parte integrante de este contrato.

En representación de la empresa  
BANKIA, S.A.

Fdo.: *Ana Patricia Cobo Lozano*

Lo firma digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente,  
ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla